



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL CELEBRADA EL DÍA TRECE DE JUNIO DE 2025.

CONCEJALES/AS ELECTOS/AS ASISTENTES:

PARTIDO POPULAR (PP):

D. Antonio Marino Aguilera Peñalver
D^a María Mercedes Flores Sánchez
D. Jesús Aguilar López
D^a Belén Ramírez Santiago
D^a María Mercedes Linares González
D. Juan Manuel Marchal Rosales
D^a Ariadna Barea Cobo
D. Baldomero Andreu Martínez
D. José Francisco Moyano López
D^a Encarnación Pérez Muñoz
D^a María Dolores García Atero
D^a Rocío Garrido Jiménez
D^a Dulcenombre de María Medina Cano Caballero
D. Francisco Eloy Toro Peinado.

PARTIDO OBRERO SOCIALISTA ESPAÑOL (PSOE)

D. Francisco Javier Frías Vico
D^a Ana Belén Serrano Serano
D. Antonio López Cano
D^a Laura García Nieto

PARTIDO VOX

D. Nicasio García Martín

PARTIDO IZQUIERDA UNIDA ALCALÁ SUMA:

D. Emilio Antonio López Parra

INTERVENTOR

D. Miguel Ángel Bailón Morales.

SECRETARIO GENERAL:

D. Rafael Sánchez López

No asisten con excusa:

D^a Inés Arco Cervera

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alcalá la Real (Jaén), siendo las veinte horas del día trece de junio de dos mil veinticinco, previa convocatoria, se reúne el





Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, presidido por el Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, con la asistencia de los/as Concejales/as que arriba se expresan, del Interventor y del Secretario General que certifica este acto.

La Presidencia comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

ORDEN DEL DIA:

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.-

La Presidencia pregunta si hubiere de formularse alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión celebrada con carácter ordinaria por el Pleno el día cinco de mayo de 2025, distribuido con anterioridad a la convocatoria.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20250613punto=I>

No formulándose observaciones que conlleven rectificaciones de errores materiales o de hecho conforme a lo dispuesto en el art. 91.1 del ROF, según los términos que resultan del acceso al anterior enlace, y sometida a votación ordinaria, queda aprobada por UNANIMIDAD de los veinte (20) concejales/as asistentes, el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2025.

II.- CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO CHURRERÍA MUNICIPAL, UBICADO EN EL PASEO DE LOS ÁLAMOS DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN). EXPTE 7342/2024 –

Se somete a consideración el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Economía, Hacienda y Contratación, celebrada el día diez de junio de 2025.

“Considerando que, por acuerdo del Pleno, de fecha 25 de febrero de 2025, se aprobó el expediente de contratación de la CONCESIÓN DE SERVICIOS para la explotación del quiosco churrería municipal, ubicado en el Paseo de Los Álamos de Alcalá la Real, expte. 7342/2024, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, que comprende el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, sustanciada la tramitación del mismo de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los pliegos que rigen esta contratación; visto el resultado de participación y las actas de la Mesa de Contratación celebradas los días 3 de abril y 5 de mayo de 2025, cuya síntesis más relevante es:

<<SEGUNDO.- ACTO DE VALORACIÓN DE LOS JUICIOS DE VALOR CONFORME AL INFORME DEL TÉCNICO MUNICIPAL.

Habiéndose procedido a la publicación en el perfil de contratante de la Alcaldía alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público del informe de juicio de valoración del archivo C (juicios de valor) emitido por el Técnico de Promoción Económica del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, D. Francisco García Ríos, en fecha 30 de abril de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<En relación con el siguiente expediente:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 99
Sesión: 5/2025

“CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO CHURRERÍA MUNICIPAL, UBICADO EN EL PASEO DE LOS ÁLAMOS DE ALCALÁ LA REAL.”

A petición de la Mesa de Contratación constituida en fecha 03/04/2025 a las 13:03 y en relación con la valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas de las ofertas presentadas por los participantes en la licitación, el Técnico que suscribe

INFORMA

PRIMERO. Relación de proponentes:

Licitador	Oferta
1.- ROBERTO ROMERO PAREJA 2.-JULIÁN GONZÁLEZ SERRANO	CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO CHURRERÍA MUNICIPAL, UBICADO EN EL PASEO DE LOS ÁLAMOS DE ALCALÁ LA REAL

SEGUNDO. Valoración de los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas:

VALORACIONES

Propuesta para el mantenimiento y captación de la clientela.

Valoración: Este apartado tiene propuestas de bastante calidad por parte de ambos licitadores y considero que las propuestas, aunque diferentes conseguirían ese mantenimiento y ampliación de la clientela. Así pues, mi puntuación es de 18 puntos, igual para ambos licitadores.

Propuesta que atiendan a mejorar el servicio.

Valoración: En este apartado Roberto Moreno incorpora: Tecnología, idiomas, accesibilidad y compromiso con el medioambiente. Puntuación: 10.

Julián González sus propuestas son mejoras en tecnología, ampliación de servicios y productos, convenios con asociaciones. Puntuación 7.

Propuesta de organización del servicio y del personal

Valoración: En este apartado Roberto Moreno incorpora: 2 personas estables y personal de apoyo, uniformado y formado con horarios amplios según necesidad del servicio. Puntuación: 2

Julián González En este apartado incorpora 5 personas en horario habitual más personal de apoyo según necesidad y uniformado. Puntuación 4.

Propuestas de mejoras estéticas y funcionales en las dependencias

Valoración: En este apartado Roberto Moreno hace descripción de las mejoras estéticas y funcionales de renovación de algo de mobiliario y equipamiento. Puntuación: 3.

Julián González En este apartado desarrolla una descripción muy detallada de una renovación más completa del quiosco, terraza, equipamiento y mobiliario. Puntuación 5.

	Propuesta para el mantenimiento y captación de la clientela.	Propuesta para mejorar el servicio.	Propuesta de organización del servicio y del personal.	Mejoras/reformas estéticas y funcionales en las dependencias.	TOTAL
ROBERTO ROMERO PAREJA	18	10	2	3	33
JULIÁN GONZÁLEZ SERRANO	18	7	4	5	34

>>

A la vista de lo anterior, la mesa de contratación acepta, por unanimidad, el informe emitido por el Técnico municipal, de fecha 30 de abril de 2025, y otorga al licitador la siguiente puntuación:

LICITADOR	PUNTUACIÓN JUICIOS DE VALOR (hasta 40 puntos)
-----------	--





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 100
Sesión: 5/2025

JULIÁN GONZÁLEZ SERRANO	34 puntos
ROBERTO ROMERO PAREJA	33 puntos

TERCERO.- APERTURA Y VALORACIÓN ARCHIVO B (CRITERIOS AUTOMÁTICOS).

Habiéndose procedido, previamente, a la publicación de la convocatoria de apertura del archivo B, que contiene la proposición económica, la Mesa de Contratación procede al descifrado y apertura del mismo.

A continuación, se procede a la valoración de las ofertas presentadas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares, obteniéndose el siguiente resultado:

<<CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las ofertas se atenderá a varios criterios. El contrato será adjudicado de acuerdo con los siguientes criterios, sobre una puntuación máxima de 100 puntos, siendo criterios automáticos los puntos 1 y 2 y criterios de juicio de valor el punto 3.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	100 PUNTOS
Criterios automáticos	60 PUNTOS
1. Oferta económica	45 PUNTOS
2. Mejoras en instalaciones y mobiliario para el desarrollo de la actividad	15 PUNTOS
Criterio de juicio de valor	40 PUNTOS
3. Proyecto de gestión de actividad y desarrollo	40 PUNTOS

Desglose de los criterios de valoración de las propuestas:

CRITERIOS AUTOMÁTICOS cuantificables mediante fórmulas: puntuación máxima 60 puntos

1.- OFERTA ECONÓMICA: Hasta 45 puntos que se distribuirán mediante la siguiente fórmula, siendo el canon mínimo para ofertar de 200 euros (sin IVA).

$(45 \text{ PUNTOS} \times \text{OFERTA A VALORAR}) / \text{MEJOR OFERTA}$

2.-MEJORAS EN INSTALACIONES Y MOBILIARIO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD. Hasta 15 puntos.

Se valorará la inversión en infraestructura, mobiliario, equipamiento, etc. de nueva adquisición para el ejercicio de la actividad a partir de una inversión mínima a realizar en el quiosco churrería de 5.500 euros.

Se valorará con 1 punto por cada 5.500 € de inversión a realizar, siendo el tope para valorar 15 puntos.

Las inversiones realizadas una vez terminado el plazo de la licitación más sus prórrogas correspondientes pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Alcalá la Real, El adjudicatario no podrá pedir compensación por dichas inversiones.>>

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (CANON MENSUAL) (hasta 45 puntos)	MEJORAS EN INSTALACIONES Y MOBILIARIO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD (hasta 15 puntos)	PUNTUACIÓN
JULIÁN GONZÁLEZ SERRANO	431,28 euros 45 puntos	165.000,00 euros 15 puntos	60 puntos
ROBERTO ROMERO PAREJA	300,00 euros 31,30 puntos	40.000,00 euros 7,27 puntos	38,57 puntos

MEJOR OFERTA PRESENTADA: JULIÁN GONZÁLEZ SERRANO

IMPORTE (CANON MENSUAL): 431,28 euros (IVA no incluido) (no incurso en presunción de anormalidad).

De conformidad con lo establecido en los pliegos, la puntuación total de los licitadores es la siguiente:

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN JUICIOS DE	PUNTUACIÓN CRITERIOS	TOTAL
-------	-----------	-----------------------	----------------------	-------





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 101
Sesión: 5/2025

		VALOR	AUTOMÁTICOS	PUNTUACIÓN
1	JULIÁN GONZÁLEZ SERRANO	34 puntos	60 puntos	94 puntos
2	ROBERTO ROMERO PAREJA	33 puntos	38,57 puntos	71,57puntos

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, la clasificación de las ofertas presentadas y admitidas es la siguiente:

CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ADMITIDAS:

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	JULIÁN GONZÁLEZ SERRANO	94,00 puntos
2º	ROBERTO ROMERO PAREJA	71,57puntos

CUARTO.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Esta Mesa de Contratación eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local (en virtud del acuerdo del Pleno, adoptado en fecha 26 de septiembre de 2023, de delegación de competencias), para requerir, mediante comunicación electrónica, al licitador JULIÁN GONZÁLEZ SERRANO, para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, de conformidad con el artículo 150 de la LCSP aporte la siguiente documentación, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público>>

Resultando que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local (por delegación del Pleno para los actos de trámite), de fecha 7 de mayo de 2025, se ha formulado requerimiento al licitador JULIÁN GONZÁLEZ SERRANO para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, de conformidad con el artículo 150 de la LCSP presentase la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando el informe jurídico favorable de la Secretaría General: “Analizada la documentación presentada por JULIÁN GONZÁLEZ SERRANO, en tiempo y forma, y que dicha documentación presentada y aquella que consta en poder de esta Administración, es correcta.” Así como consta informe positivo de Tesorería de inexistencia de deudas.

Vista la fiscalización favorable por la Intervención municipal.

Vista la propuesta de la Concejalía de Desarrollo Económico y la de Contratación.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20250613punto=II>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veinte (20) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación de la contratación de la CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO CHURRERÍA MUNICIPAL, UBICADO EN EL PASEO DE LOS ÁLAMOS DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN), expte. 7342/2024, mediante procedimiento





abierto, tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Adjudicar a **JULIÁN GONZÁLEZ SERRANO**, con NIF nº ***4520**, el contrato de la CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO CHURRERÍA MUNICIPAL, UBICADO EN EL PASEO DE LOS ÁLAMOS DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN), expte. 7342/2024, con un **canon mensual de 431,28 euros sin IVA (521,84 euros con IVA)**, y una inversión en infraestructura, mobiliario, equipamiento, etc, de nueva adquisición para el ejercicio de la actividad de 165.000,00 euros, conforme a la oferta presentada, con una duración de diez años y con posibilidad de dos prórrogas bianuales y una anual, por un máximo de cinco (5) años.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- Publicar en el perfil de contratante la presente resolución, comunicar a los interesados a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y dar traslado de la misma a la Intervención municipal, a efectos económicos, al área de Desarrollo Económico e Industria y al responsable del contrato.

III.- APROBACION MODELO DE CONTROL INTERNO, EXPTE 3834/2025.

Se somete a consideración el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Economía, Hacienda y Contratación celebrada el día 10 de junio de 2025.

“Examinado el expediente de Aprobación del Modelo de Control Interno y visto el informe propuesta de la Intervención municipal en el que se establece que:

“[...] con el fin de disponer de un modelo de control eficaz, en virtud del artículo 4.3 del Real Decreto 424/2017, y en virtud del principio de autoorganización reconocido a las Entidades Locales territoriales en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local**, se propone la aprobación del presente MODELO DE CONTROL INTERNO (MCI)** con el objetivo de regular las funciones de control interno respecto de la función económico-financiera y los actos de contenido económico y, a los efectos de mejorar la eficacia de la gestión de los mismo y facilitar a los Órganos de Gobierno Municipales una información precisa para garantizar que los acuerdos se adoptan de conformidad con la normativa legal vigente [...]”

Visto que en el **MODELO DE CONTROL INTERNO (MCI)** propuesto y adjunto al expediente, se prevé además de la regulación del ejercicio de la función interventora y del control financiero, el establecimiento del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos de los gastos y la sustitución de fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

Considerando régimen de fiscalización limitada previa ya se encuentra contemplado en el art. 219 del TRLHL (R.D.L 2/2004, de 5 de marzo) y que el Ayuntamiento de Alcalá la Real, no dispone de un modelo de control interno tal y como establece el art. 4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Considerando que según el art. 13 del R.D 424/2017, la competencia para la aprobación de la implantación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa corresponde al Pleno, a propuesta del Presidente y previo informe de la Intervención de Fondos; y de acuerdo con el art. 9 del mismo reglamento también corresponde al Pleno la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos por la nota en contabilidad.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría municipal sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del expediente.





Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20250613punto=III>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veinte (20) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el establecimiento del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de los gastos y obligaciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real y de las entidades de su sector público sujetos a función interventora que pudieran existir en un futuro, de acuerdo con el artículo 13 del RD 424 / 2017. Este régimen será aplicable a todos los expedientes de gasto que se tramiten en esta Entidad Local referidos las siguientes materias:

- Personal
- Contratación
- Transferencias, subvenciones y ayudas concedidas
- Gestión económico-patrimonial
- Gestión financiera.

SEGUNDO. Aprobar los requisitos básicos generales del Reglamento (R.D 424/2017) y adicionales previstos por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por acuerdo de 25 de julio de 2018 y por acuerdo de 15 de junio de 2021, así como los establecidos por esta corporación según la tipología de expediente, a comprobar en el ejercicio de las actuaciones de fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos, que se concretan en **MODELO DE CONTROL INTERNO (MCI)**, los cuales forman parte del mismo a todos.

TERCERO. Aprobar la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por la nota o toma de razón en contabilidad, en el Ayuntamiento de Alcalá la Real y en las entidades de su sector público sujetos a función interventora que pudieran existir en un futuro, de acuerdo con el artículo 9.1 del RD 424/2017.

CUARTO. Aprobar el **MODELO DE CONTROL INTERNO (MCI)** del Ayuntamiento de Alcalá la Real aplicable tanto a la corporación como a todos sus entes dependientes.

QUINTO. Dejar sin efectos, a partir la adopción del presente Acuerdo, las disposiciones que en materia de control pudieran estar recogidas tanto en las bases de ejecución como en cualquier otro Reglamento municipal, en aquello que contradiga lo contemplado en el presente Modelo de Control Interno.

SÉXTO. Se autoriza a la Intervención municipal a la actualización automática de los requisitos adicionales previstos en el **MODELO DE CONTROL INTERNO (MCI)** en caso de que sean modificados por futuros Acuerdos del Consejo de Ministros, debiendo publicar en la sede electrónica de la corporación la actualización de los mismos, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

IV.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA TRANSFERENCIA CONVENIO ASOCIACIÓN CASTILLOS Y PALACIOS TURÍSTICOS FINANCIADO CON BAJAS. EXPTE 4794/2025.





Se somete a consideración el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Economía, Hacienda y Contratación, celebrada el día diez de junio de 2025.

Examinado el expediente de modificación de créditos nº 3/12/2025, del vigente Presupuesto en su modalidad de crédito extraordinario.

Considerando que, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

El expediente, informado previamente por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de suplemento de crédito.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Vistos los informes de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20250613punto=IV>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veinte (20) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA:

PRIMERO. - La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario, según el siguiente detalle:

		CREDITO EXTRAORDINARIO	
--	--	-------------------------------	--





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 105
Sesión: 5/2025

Program.	Económica	Descripción	Importe
432	480 00	TRANSFERENCIA CONVENIO ASOCIACIÓN CASTILLOS Y PALACIOS TURÍSTICOS	1.200,00
		TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO	1.200,00

SEGUNDO. - El incremento de gasto propuesto se financiará de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla:

FINANCIACION CON BAJAS DE CRÉDITOS		
Aplicaciones Presupuestarias	Descripción	Importe
432 227 99	PROGRAMA DINAMIZACIÓN FORTALEZA DE LA MOTA	-1.200,00

TERCERO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

CUARTO. - El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.

V.- DETERMINACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2026. EXPTE 4273/2025.

Se somete a consideración el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo, Juventud, Festejos, Deportes y Educación y Rel. Cofradías y Hermandades celebrada el día 10 de junio de 2025.

Visto que con fecha 19 de mayo de 2025 aparece publicado en el BOJA núm. 93, Decreto 101/2025, de 14 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026.

Considerando lo dispuesto en el art. 2 del indicado Decreto, que establece:

“Artículo 2 Fiestas locales.

La propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se comunicará a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La propuesta de cada municipio se hará mediante certificado del correspondiente Acuerdo del Pleno o, en su caso, de la Junta de Gobierno Local con delegación expresa de aquel, que deberá adjuntar a la comunicación, todo ello conforme con lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.”

Visto que el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, determinado en el indicado Decreto es el siguiente:

- 1 de enero (jueves), Año Nuevo.
- 6 de enero (martes), Epifanía del Señor.
- 28 de febrero (sábado), Día de Andalucía.
- 2 de abril, Jueves Santo.
- 3 de abril, Viernes Santo.
- 1 de mayo (viernes), Fiesta del Trabajo.





- 15 de agosto (sábado), Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre (lunes), Fiesta Nacional de España.
- 2 de noviembre (lunes), Todos los Santos.
- 7 de diciembre (lunes), Día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre (martes), Día de la Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre (viernes), Natividad del Señor.

Considerando que por la Secretaría de este Ayuntamiento ha sido emitido informe, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la propuesta de días de fiestas locales Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno en virtud de lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.

Este Ayuntamiento (Concejalía de Participación Ciudadana), ha realizado consulta a la Asociación de Comerciantes y Asociación de Mujeres para elegir los días festivos de 2026, dado que los dos festivos por tradición 20 de septiembre y 20 de diciembre son en domingo, por lo que la fecha propuestas a dichas asociaciones y que han contado con su visto bueno han sido los días 12 de junio y 18 de septiembre de 2026, ambos viernes y que coincide con la Feria de San Antonio y San Mateo, respectivamente.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20250613punto=V>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veinte (20) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar como fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, del municipio de Alcalá la Real para el año 2026, los siguientes días:

- 12 de junio (viernes) Feria de San Antonio
- 18 septiembre (viernes) Feria de San Mateo

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónoma de la Junta de Andalucía a los efectos de lo dispuesto en el art. 2 del Decreto 101/2025, de 14 de mayo, por el que se determina el calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026.

TERCERO.- Dar difusión del presente acuerdo entre los agentes los agentes sociales y económicos de Alcalá la Real.

B) Actividad de control.

VI.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por la presidencia conforme a lo establecido en el artículo 42 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía y Concejales Delegados dictadas desde (nº 1363/2025) a (nº 1804/2025), y acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha ocho (8) de abril, siete (7) de mayo y veintisiete (27) de mayo, para que los Concejales conozcan el desarrollo de la





administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno tal como reza el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20250613punto=VI>

La Corporación municipal toma conocimiento

C) Ruegos y preguntas.

VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por los señores concejales se procede a formular los ruegos y preguntas, y contestaciones a estas últimas que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria disponible a través del siguiente enlace <http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20250613punto=VII>

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente siendo las diecinueve horas y treinta y un minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta, y que como Secretario General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Antonio Marino Aguilera Peñalver

EL SECRETARIO GENERAL
Rafael Sánchez López

DILIGENCIA: Para hacer constar que la huella digital del videoacta a que hace referencia la presente acta es:

111a04ef7092ec9ba530ece2a2866c837c0c0c35160281abf59d22468519133dc6ad25bb582b4de48325a842df1be227af4f35138baf4d3a26106f2748617cd1

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

